

# 10.117

FUNCION LEGISLATIVA  
LA RIOJA

LA CÁMARA DE DIPUTADOS DE LA PROVINCIA, SANCIONA CON FUERZA DE

L E Y :

**ARTÍCULO 1º.**- Ratifícase el Convenio entre el Estado Nacional, representado por el señor Jefe de Gabinete de Ministros, licenciado **Marcos PEÑA**, y el señor Ministro de Hacienda, licenciado **Nicolás DUJOVNE**, por una parte; y la provincia de La Rioja, representada en este Acto por el señor Gobernador, contador **Sergio CASAS**, por el cual se persigue cancelar deudas y créditos recíprocos en el marco de los compromisos, asumidos con la firma del Consenso Fiscal.-

**ARTÍCULO 2º.**- El Convenio forma parte de la presente como Anexo.-

**ARTÍCULO 3º.**- Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial y archívese.-

Dada en la Sala de Sesiones de la Legislatura de la Provincia, en La Rioja, 133º Período Legislativo, a un día del mes de noviembre del año dos mil dieciocho. Proyecto presentado por la **FUNCIÓN EJECUTIVA.**-

L E Y Nº 10.117.-

FIRMADO:

DN. NÉSTOR GABRIEL BOSETTI – PRESIDENTE – CÁMARA DE DIPUTADOS

DR. JUAN MANUEL ÁRTICO – SECRETARIO LEGISLATIVO

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

  
Dr. JUAN MANUEL ARTICO  
SECRETARIO LEGISLATIVO  
FUNCION LEGISLATIVA - LA RIOJA

"2018 – Centenario de la Reforma Universitaria" – Ley Nº 10.047

10.117

FUNCION LEGISLATIVA  
LA RIOJA

ANEXO

CONVENIO ENTRE EL ESTADO NACIONAL

Y LA PROVINCIA DE LA RIOJA

Entre el ESTADO NACIONAL, representado por el señor JEFE DE GABINETE DE MINISTROS, licenciado Marcos PEÑA (D.N.I. 25.895.220), y el señor MINISTRO DE HACIENDA, licenciado Nicolás DUJOVNE (D.N.I. 18.467.818), por una parte; y la PROVINCIA DE LA RIOJA, representada en este acto por el señor GOBERNADOR, contador Sergio CASAS (D.N.I. 17.249.337) (en adelante, la "PROVINCIA"), por la otra parte, y;

**CONSIDERANDO:**

Que el 16 de noviembre de 2017 las autoridades de veintidós (22) provincias y de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires (CABA) firmaron el Consenso Fiscal.

Que ese Acuerdo tiene en cuenta la complejidad de los temas abordados y propone soluciones posibles y graduales tendientes a lograr una economía más integrada, equitativa y solidaria.

Que los compromisos asumidos en ese Convenio incluyen acuerdos tendientes a adoptar medidas de saneamiento de las cuentas públicas, a la coordinación de potestades tributarias entre las distintas jurisdicciones y a la eliminación de distorsiones inadmisibles.

Que en el marco de lo previsto en el punto II. c) del Consenso Fiscal, el Estado Nacional emitió los "Bonos de la Nación Argentina para el Consenso Fiscal", algunos de los cuales fueron entregados a la PROVINCIA.

Que la PROVINCIA contrajo deudas con el ESTADO NACIONAL en el marco de diversos programas de asistencia financiera a provincias.

Que por medio de este Convenio el ESTADO NACIONAL y la PROVINCIA persiguen cancelar deudas y créditos recíprocos.

Por ello, las partes

**CONVIENEN QUE:**

**ARTÍCULO 1º.-** La PROVINCIA adeuda al ESTADO NACIONAL al 30 de junio de 2018, la suma de valor nominal **\$332.568.404,47 (TRESCIENTOS TREINTA Y DOS MILLONES QUINIENTOS SESENTA Y OCHO MIL CUATROCIENTOS CUATRO PESOS CON CUARENTA Y SIETE CENTAVOS)**, en concepto de préstamos contraídos por diversos programas de asistencia financiera a provincias, los cuales se detallan en el Anexo I, que forma parte integrante del presente Acuerdo. De dicha suma se desprende un flujo de obligaciones futuras a afrontar por parte de la PROVINCIA que, de acuerdo al procedimiento para valuación de los créditos establecido en el Artículo 1º de la RESOL-2018-150-APN-SECH#MHA alcanza la suma de valor presente **\$226.148.348,39 (DOSCIENTOS VEINTISÉIS MILLONES CIENTO CUARENTA Y OCHO MIL TRESCIENTOS CUARENTA Y OCHO PESOS CON TREINTA Y NUEVE CENTAVOS)** a la misma fecha.

**ARTÍCULO 2º.-** El ESTADO NACIONAL adeuda a la PROVINCIA al 30 de junio de 2018, la suma de valor nominal **\$2.400.629.547,00 (DOS MIL CUATROCIENTOS MILLONES SEISCIENTOS VEINTINUEVE MIL QUINIENTOS CUARENTA Y SIETE PESOS)**. De

"2018 - Centenario de la Reforma Universitaria" - Ley N° 10.047

# 10.117

## FUNCION LEGISLATIVA LA RIOJA

"2018 – Centenario de la Reforma Universitaria" – Ley Nº 10.047

dicha suma se desprende un flujo de obligaciones futuras a afrontar por parte del ESTADO NACIONAL que, de acuerdo al procedimiento para valuación de los créditos establecidos en el Artículo 1º de la RESOL-2018-150-APN-SECH#MHA alcanza la suma de valor presente **\$1.612.807.575,72 (MIL SEISCIENTOS DOCE MILLONES OCHOCIENTOS SIETE MIL QUINIENTOS SETENTA Y CINCO PESOS CON SETENTA Y DOS CENTAVOS)** a la misma fecha, por el Bono de la Nación Argentina para el Consenso Fiscal.-

**ARTÍCULO 3º.-** La PROVINCIA y el ESTADO NACIONAL dan por cancelados los créditos recíprocos establecidos en los Artículos 1º y 2º de este Acuerdo, hasta el monto de valor presente **\$226.148.348,39 (DOSCIENTOS VEINTISÉIS MILLONES CIENTO CUARENTA Y OCHO MIL TRESCIENTOS CUARENTA Y OCHO PESOS CON TREINTA Y NUEVE CENTAVOS).**-

**ARTÍCULO 4º.-** El saldo de deuda a favor de la PROVINCIA, alcanza la suma de valor nominal **\$2.064.012.572,00 (DOS MIL SESENTA Y CUATRO MILLONES DOCE MIL QUINIENTOS SETENTA Y DOS PESOS)** y se cancelará en las condiciones financieras originales, establecidas por la RESOL-2018-66-APN-MF.-

**ARTÍCULO 5º.-** La PROVINCIA transferirá al ESTADO NACIONAL, en el término de cinco (5) días hábiles contados a partir de la fecha de vigencia del presente Convenio, el equivalente en valor nominal de los títulos cancelados.-

**ARTÍCULO 6º.-** Los pagos de capital e intereses correspondientes a las deudas canceladas en este Convenio que se efectúen desde el 1º de julio de 2018 hasta la fecha de vigencia del presente Convenio Bilateral, serán reintegrados a la PROVINCIA.-

**ARTÍCULO 7º.-** Los pagos de capital e intereses correspondientes a Bonos de la Nación Argentina para el Consenso Fiscal comprendidos en el Artículo 2º de este Convenio, que el ESTADO NACIONAL abone a la PROVINCIA desde el 1º de julio de 2018 hasta la fecha de vigencia del presente Convenio Bilateral, serán reintegrados al ESTADO NACIONAL por la parte proporcional al monto cancelado.-

**ARTÍCULO 8º.-** Este Convenio entrará en vigencia una vez que sea aprobado por la PROVINCIA, a través de la autoridad que corresponda.-

A los fines de este Convenio las partes fijan como domicilio: El ESTADO NACIONAL en Hipólito Irigoyen 250, 5º piso de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires y la PROVINCIA en 25 de Mayo esquina San Nicolás de Bari Oeste, ciudad de La Rioja, provincia de La Rioja.-

En fe de lo cual, se firman TRES (3) ejemplares de un mismo tenor y a un sólo efecto, en la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, a los 24 días del mes de septiembre del año 2018.-

LIC. MARCOS PEÑA  
JEFE DE GABINETE DE  
MINISTROS

LIC. NICOLÁS DUJOVNE  
MINISTRO DE HACIENDA

CR. SERGIO CASAS  
GOBERNADOR DE LA PROVINCIA  
DE LA RIOJA

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

Dr. JEAN MANUEL ARTICO  
SECRETARIO LEGISLATIVO  
FUNCION LEGISLATIVA - LA RIOJA

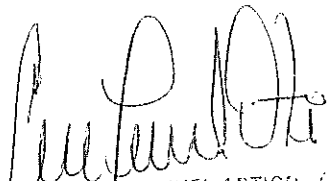
# 10.117

FUNCION LEGISLATIVA  
LA RIOJA

## ANEXO I

Programa	Saldo nominal al 30/06/18
Programa Federal de Desendeudamiento	\$295.278.016,06
Asistencia Financiera 2015	\$0,00
Asistencia Financiera 2016	\$0,00
Refinanciación 2017	\$37.290.388,41
<b>TOTAL</b>	<b>\$332.568.404,47</b>

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL



DR. JUAN MANUEL ARTICO  
SECRETARIO LEGISLATIVO  
FUNCION LEGISLATIVA - LA RIOJA

"2018 - Centenario de la Reforma Universitaria" - Ley Nº 10.047